

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALIMPIA DEL CANTÓN QUININDÉ
Y EL ORGANISMO DE VOLUNTARIADO PARA LA COOPERACION
INTERNACIONAL- OVCI LA NOSTRA FAMILIA.**

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpía del Cantón Quinindé, representado por el **SR. Dennis Rolando Torres Cuenca**, Presidente del GAD Parroquial de Malimpía, parte que en lo posterior se denominará "EL GOBIERNO PARROQUIAL"; y, por otra, el Organismo de Voluntariado para la Cooperación Internacional O.V.C.I la Nostra Famiglia, representada por **MSc. MONICA MARIBEL CASTILLO TOLEDO**, en su calidad de Representante Legal; que en lo posterior se denominará LA ORGANIZACIÓN, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- La Constitución de la República, dispone:

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

2.02.- EL GOBIERNO PARROQUIAL: es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

La administración Parroquial está regulada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que determina entre otros, en el Artículo 65, lo siguiente:

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

2.03.- Mediante Convenio básico de Cooperación Técnica y Funcionamiento entre el Gobierno del Ecuador y la organización OVCI la Nostra Famiglia, suscrito en la ciudad de Quito, el 25 de septiembre del 2015, autoriza a la organización OVCI la Nostra Famiglia, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio principal en Italia, realizar actividades en la República del Ecuador, para la ejecución de sus programas de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado con finalidad social o pública que necesite cooperación técnica y/o asistencia económica no reembolsables entre otras áreas en atención médica básica, prevención de discapacidades, atención y rehabilitación de las personas con discapacidad.

2.04.- Mediante documento de fecha 25 de Mayo 2023 suscrito por la **MSc. Mónica Castillo Toledo**, Representante Legal OVCI, dirigido al Sr. Dennis Torres Cuenca, Presidente del GAD Parroquial Rural de Malimpia, adjunta propuesta en la que solicita la renovación del convenio de Cooperación con el apoyo económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpia del Cantón Quinindé, para el reconocimiento de una bonificación a una promotor/a voluntaria de la Parroquia Malimpia, que realizará atención domiciliaria a favor de personas con discapacidad de los sectores más distantes de la Parroquia Malimpia del Cantón Quinindé.

2.05.- Mediante memorando interno de fecha 7 de Junio del 2023, el Presidente del Gobierno Parroquial de la parroquia Malimpia Cantón Quinindé, solicita a la Ing. Elena Naranjo López, Tesorera, certifique la disponibilidad presupuestaria para la propuesta presentada por la organización OVCI la Nostra Famiglia, para la firma de un Convenio de apoyo económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpia del Cantón Quinindé, que consiste en el reconocimiento de una bonificación a una promotora voluntaria de la Parroquia Malimpia, que realizará trabajos a domicilio a favor de personas con discapacidad de los sectores más distantes de la Parroquia Malimpia del Cantón Quinindé.

2.06.- Mediante documento de fecha 12 de Junio del 2023, la Tesorera Ing. Elena Naranjo López certifica la disponibilidad de fondos para la suscripción del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria No 730613, denominada "para la ciudadanía general" a fin de que el GAD Parroquial en sesión de Junta en pleno autorice la suscripción del convenio para el pago de una promotora voluntaria como contraparte.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO.-

3.01.- Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio tiene por objeto lo siguiente: "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad de la Parroquia Malimpia del Cantón Quinindé, aumentando la cobertura de atención, a través de la implementación de un programa de Desarrollo Inclusivo Basado en la Comunidad y el fortalecimiento de los servicios para las personas con discapacidad".

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por medio del presente instrumento las partes se obligan a lo siguiente:

4.01.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MALIMPIA DEL CANTÓN QUININDÉ:

- a.- Asignar y entregar oportunamente los recursos económicos establecidos en el presente Convenio. Para el presente caso el aporte del Gobierno Parroquial de Malimpia del Cantón Quinindé, será de **USD. 2.802,00.**
- b.- Coordinar, monitorear, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del Administrador del Contrato.
- c.- Elaboraran camisetos y chalecos para el personal que laborará durante la ejecución del proyecto.
- d.- Verificar el buen uso de los recursos entregados a la Organización, a través del control y valoración de los correspondientes justificativos.
- e.- Verificar los avances del Convenio de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.
- f.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Convenio.

4.02.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN OVCI

- a.- Corresponde a OVCI la responsabilidad de dirección y ejecución del Convenio "Atención a las Personas con Discapacidad en base a la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad" en la parroquia Malimpia del cantón Quinindé
- b.- Aportar con la cantidad de **USD 5.040,00** para la ejecución del presente convenio en base al presupuesto estipulado.
- c.- Brindar una atención de calidad, calidez, gratuidad y oportuna a las personas que demanden, requieran o hagan uso de los servicios prestados por la organización y que son materia de este instrumento.
- d.- La Organización es responsable individual y solidaria de los recursos entregados por el GAD Parroquial de Malimpia, lo cual la compromete a utilizar los mismos adecuadamente en la ejecución de este convenio
- e.- El equipo técnico que trabajará en la ejecución de este convenio debe contemplar conocimientos avanzados y experiencia probada en la problemática de personas con discapacidad, capacidad para desarrollar destrezas y disponibilidad para trabajar en equipo
- f.- OVCI se compromete a trabajar con un equipo interdisciplinario, quienes deberán trabajar desde una práctica que incorpore un enfoque de calidad, género, derechos y protección a fin de lograr una reparación y restitución de los derechos
- g.- La Organización debe garantizar, que su equipo técnico cumpla con el objeto del Convenio.
- h.- OVCI entregará mensualmente al GAD Parroquial los informes técnicos y financieros, según lo estipulado en la cláusula de los desembolsos.
- i.- Publicar que el Convenio se ejecuta con apoyo económico del GAD Parroquial de Malimpia
- j.- Administrar y utilizar de conformidad con la ley y bajo su responsabilidad los recursos financieros transferidos por el GAD Parroquial, para lo cual presentará la documentación contable y de soporte; y, responderá de esto ante los organismos de control
- k.- OVCI coordinará conjuntamente con el Administrador del Convenio designado por el GAD Parroquial, las actividades que se ejecutaran dentro del presente Convenio
- l.- La Organización asume la responsabilidad legal y económica del personal contratado para la ejecución del presente convenio
- m.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio, la Organización está obligada a cumplir cualquier otra que se derive naturalmente y legalmente del objeto de este Convenio y de las normas legales respectivas.

4.03.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a.- Cofinanciar la ejecución del presente Convenio y de acuerdo a las cláusulas y lineamientos establecidos en el presente Convenio.
- b.- Realizar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del objeto previsto en este Convenio.
- c.- Formular las propuestas que estimen convenientes para resolver las diferencias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y PLAZO.-

5.01.- El monto total de ejecución del presente Convenio es de USD 7.842,00(SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100DÓLARES)

5.02.- Para la ejecución del Convenio el aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malimpía del Cantón Quinindé, será de USD. 2.802,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 DÓLARES), con cargo a la Partida Presupuestaria No730613, denominada "para la ciudadanía general"

5.03.- Por su parte la Organización, aportará con la suma de \$ 5.400,00 CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100DÓLARES).

5.04.- El plazo para la ejecución de este convenio es de SEIS MESES, de Julio 2023 a Diciembre 2023.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS.-

6.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpía, entregará los recursos comprometidos a la Organización de la siguiente forma:

El Gobierno de la Parroquia Malimpía del Cantón Quinindé, transferirá a la Organización la cantidad de \$ 450,00 mensuales, previo informe de cumplimiento de las actividades que deberá aprobar y suscribir el Administrador del Convenio designado por el GAD Parroquial Rural de Malimpía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.-

7.01.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio; por lo tanto, el Gobierno Parroquial Rural de Malimpía, no contrae ningún vínculo de carácter laboral ni relación de dependencia con el personal que la Organización requiera o contrate.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

8.01.- La Administración y Supervisión del presente Convenio estará a cargo del Administrador del Convenio designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpía. Este servidor municipal o su delegado realizarán el seguimiento pormenorizado de cada una de las actividades del Convenio, a fin de velar por su cabal y fiel cumplimiento y emitirá sus informes mensuales.

8.02.- Sin estos informes de cumplimiento de actividades, el Gobierno Parroquial de Malimpía no desembolsará recurso alguno.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES.-

9.01.- Se prohíbe a la Organización en la ejecución del Convenio lo siguiente:

- Ceder o transferir total o parcialmente el Convenio, sus actividades o los recursos proporcionados por el Gobierno Parroquial de Malimpia.
- Subcontratar la ejecución del Convenio.
- El uso de los recursos en fines distintos al objeto del Convenio.

9.02.- El incumplimiento de estas prohibiciones será causal para resolver la terminación anticipada y unilateral del Convenio, con la consiguiente devolución de recursos proporcionados y la determinación de responsabilidades.

CLAÚSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.-

10.01.- Las partes podrán declarar unilateralmente la terminación del presente Convenio, si una de ellas no cumple con alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

11.01.- Este Convenio podrá terminar por mutuo acuerdo si las partes así lo deciden libre y voluntariamente, para lo cual se celebrará el correspondiente documento en que las partes dejarán constancia de su voluntad de dar por terminado el mismo, así como también los motivos por los cuales se procedió a dicha resolución.

11.02.- En caso de que por razones de orden técnico o económico, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar todo o parte del presente Convenio, éstas podrán extinguir de común acuerdo, parte o todas las obligaciones generadas por el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

12.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Esmeraldas, de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Mediación vigente.

12.02.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

12.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

13.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

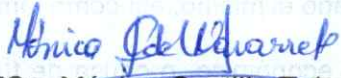
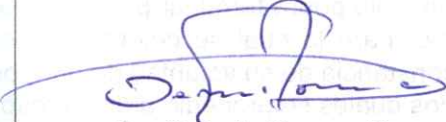
13.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes: El Contratante.- Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Malimpia, ubicadas en el barrio San Martín calle Telémaco Corte, S/NY Alfonso Nazareno en esta parroquia del cantón Quinindé, Correo Electrónico: gobiernoautonomomalimpia@yahoo.es; y a los números telefónicos

(06)3041326-0992261952, para el caso del Contratista, Sector San Rafael - Calle Padre Luis Monza (2122,0mkm) cantón Esmeraldas, Correo Electrónico: ovciesmprog1@gmail.com y al Teléfono: 2452027

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

14.02.- Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, en la ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas al día 4 del mes de Julio del 2023.

POR LA ORGANIZACIÓN	POR EL GAD PARROQUIAL MALIMPIA
 MSc. Mónica Castillo Toledo REPRESENTANTE LEGAL DE OVC	 Sr. Dennis Torres Cuenca PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL LA MALIMPIA